MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

RESOLUCIÓN IMG Nº 197/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LÓPEZ CON RUC 422628-3 LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 38/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN FRACCIÓN FESTIVAL" ID 364.378 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Guarambaré, 16 de septiembre de 2019

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación Nº 39/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019.--

CONSIDERANDO: "Que en el marco de Contratación Directa (CD) Nº 38/2019 "Construcción de pavimento tipo empedrado en Fracción Festival" ID 364.378 se presentan las siguientes ofertas:

Nº	Oferente	Monto Ofertado
1	RC SERVICIOS GENERALES de Roberto Caballero	G. 71.610.000
2	MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	G. 79.920.000
3	ARQ. RAMON GAONA	G. 85.877.500
4	CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López	G. 102.600.000

Que, la primera oferta más económica corresponde a la firma RC Servicios Generales y como segunda oferta más económica la oferta de la firma MLF Proyectos y Construcciones. Ambas ofertas quedaron descalificadas por no presentar en tiempo y forma las documentaciones formales faltantes en sus ofertas requeridas por el comité de evaluación.

Que, se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. Si bien la firma Arq. Ramón Gaona ha presentado un certificado de origen nacional genérico para las contrataciones directas de acuerdo a la Resolución MIC 1269/16, actualmente se encuentra vigente la Resolución MIC 874/19 de fecha 18 de julio de 2019 que establece en su Art. 3° "El certificado emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, declarado por el recurrente".

"No Obstante, cuando el proceso de compra publica efectuado por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) tengan por objeto la adquisición de Alimentos bajo la modalidad Contratación Directa prevista en la Ley 2051/03, el Certificado emitido tendrá una validez de cuatro meses."

Que, en el Art. 9° de la citada Resolución establece: "La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ INTENDENCIA MUNICIPAL

Que, la Resolución del MIC 1269/16 que modifica el Art. 4° de la Resolución MIC 346/16, por la cual se ha expedido el certificado de origen de la firma Arq. Ramón Gaona en su Art. 1° punto 2 establece que el certificado emitido para la modalidad contratación directa prevista en la Ley 2051/03 tendrá una validez de cuatro meses para todos los rubros y en todos los procesos que el oferente decida participar. El plazo de vigencia del certificado se computará a partir de la fecha de su expedición.

Que, el Certificado de Origen presentado por la firma Arq. Ramón Gaona tiene fecha de expedición 21 de agosto de 2019 con vencimiento 19 de diciembre de 2019, o sea, se ha expedido luego de la vigencia de la Resolución MIC 874/19 que establece que el certificado será aplicado únicamente para el ID del llamado.

Que, además, a través de la Resolución MIC 874/19 en su Art. 8° abroga las Resoluciones N° 346 y 1060. Por lo tanto, el certificado presentado por la firma Arq. Ramón Gaona no se adecua a las disposiciones vigentes de acuerdo lo establecido en la Resolución MIC 874/19, por lo cual, se aplicó el margen de preferencia considerando que la firma Consultora San Miguel ha presentado el certificado por ID de acuerdo a lo establecido en la Resolución MIC 874/19.-

Que la firma **CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante. –

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Guarambaré, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR al oferente **Consultora San Miguel de Cristino Jara López** por valor de **G. 102.600.000 (Guaraníes ciento dos millones seiscientos mil)** la Contratación Directa (CD) Nº 38/2019 "Construcción de pavimento tipo empedrado en Fracción Festival" ID 364.378. ----------

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente Consultora San Miguel de Cristino Jara López con RUC N° 422628-3----------

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ INTENDENCIA MUNICIPAL

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Lic. Sonia Beatriz Toledo
Secretaria General

Dr. José Asunción Vallejos
Intendente Municipal